



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 77-2019-C/CP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2019

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 018301, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; Informe N° 077-2019-GPyD/MPP, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 884-2019-GAJ/MPP, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 234-2019-GM/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, de la Gerencia Municipal; Memorando Múltiple N° 012-2019-GPyD/MPP, de fecha 11 de junio de 2019, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 300-2019-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 12 de junio de 2019, de la Oficina de Presupuesto; Dictamen N° 005-2019-CPyDEL-CEYA/MPP, de fecha 24 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, en el numeral e) del inciso 16.1 del artículo 16° referente a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2019, establece que en el presente Año Fiscal, de manera excepcional, se autoriza las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio respectivo

Que, a través del Expediente de Registro N° 018301, de fecha 09 de mayo de 2019, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con Oficio N° 190-2019-MDVO-A, de fecha 08 de mayo del 2019, solicita la transferencia de los recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, correspondiente al Presupuesto Participativo 2019, para la ejecución del Proyecto N° 2084263: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Santa Rosa – Sector 03, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”;

Que, con Memorando Múltiple N° 012-2019-GPyD/MPP, de fecha 11 de junio de 2019, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, teniendo en cuenta el numeral e) del inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, opinó que es factible efectuar la transferencia financiera solicitada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, a Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 884-2019-GAJ/MPP, de fecha 31 de mayo de 2019, recomienda que en la próxima Sesión de Concejo, se programe la presente Transferencia, conforme lo señala la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 16°;

Que, con Oficio N° 234-2019-GM/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local para el Dictamen correspondiente, el expediente de la transferencia de recursos financieros (FONCOMUN) del año 2018 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Santa Rosa – Sector 03, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”;

Que, con Informe N° 300-2019-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Presupuesto indica que emitió el informe presupuestal sobre la transferencia financiera de los recursos asignados en el Presupuesto Participativo del año 2019 a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el cual precisó que, en el Presupuesto Participativo del año 2019, la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre priorizó la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Santa Rosa – Sector 03, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”, Código Único N° 2084263, por la suma de S/.705,734.00 soles, con recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN. Por lo que, opina que es factible efectuar la transferencia financiera, solicitada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, conforme a lo establecido en el artículo 16°, inciso 16.1, numeral e) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe N° 077-2019-GPyD/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, informa a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, que se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Art. 16°;

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta integrada por los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y de la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 005-2019-CPyDEL-CEYA/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, dictamina y recomienda se apruebe la transferencia financiera para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Santa Rosa – Sector 03, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura” – Vía Convenio;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 005-2019-CPyDEL-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Santa Rosa – Sector 03, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde Juan José Díaz Dios, como titular de la Municipalidad Provincial de Piura, suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta del presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE





UNIDAD DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO
FOLIO 14
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VIENTISEIS DE OCTUBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"



Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor **Abog. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con **DNI N° 40940455**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz. C Lote. 19 C.H. Micaela Bastidas (Enace - I Etapa) Piura - Piura - Veintiséis De Octubre- Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **DARWIN GARCÍA MARCHENA** identificado con **DNI N° 03692364**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES

Con Expediente Administrativo N° 18301-2019, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, solicita la transferencia financiera por el monto de **S/. 705,734.00** (Setecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Soles), correspondiente al monto asignado al Presupuesto Participativo del año fiscal 2019, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y





ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, con código único 2084263.

Con Informe N° 300-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto, precisa que los recursos asignados a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el Presupuesto Participativo de los años 2019, ascienden a la suma de S/ 705,734.00 (Setecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Soles). Considerando que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre ha solicitado la transferencia financiera de los referidos recursos, si existe disponibilidad presupuestal con recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.



Con Informe N° 0150-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, informa que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el Presupuesto Participativo Año 2019 priorizó el Proyecto con código único N° 2084263: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, habiéndole asignado el monto de S/ 705,734.53 (Setecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Soles), conforme consta en Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo del Año 2019.



Con Informe N° 0237-2019-2019-DEYP-OI/MPP (Expediente Administrativo N° 22323-2019), la División de Estudios y Proyectos – Gerencia Territorial y Transporte, del Expediente del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, la inversión total del proyecto es de un valor de S/ 1,696,644.17 (Un Millón Seiscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 17/100 Soles) a precios vigentes del mes de mayo.



CLAUSULA TERCERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2019, los cuales ascienden a la suma de S/ 705,734.00 (Setecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Soles), que serán utilizados para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**.



Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, bajo la modalidad de Administración Indirecta de Precios Unitarios, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del sector publico 2019.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP, que aprueba el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de S/. 705,734.00 (Setecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Soles), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".
- 5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de S/. 705,734.00 (Setecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro Soles); con recursos del Fondo de Compensación Municipal.
- 5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".
- 5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.
- 5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.
- 5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: Gerente de Administración, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.
- 5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2019 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH SANTA ROSA – SECTOR 03, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", del distrito Veintiséis de Octubre, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.
- 5.2.2. **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.
- 5.2.3. Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico de los proyectos a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.





UNIDAD DE ATENCIÓN
FOJO
14
13



- 5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.
- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.
- 5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.
- 5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.
- 5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP.
- 5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
- 5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.
- 5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será el Gerente de Administración, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.
La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.
La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.
- 5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- 5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada



UNIDAD DE ATENCION
FOLIO 14
AL CALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- 5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- 5.2.16. Aplicar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de carácter Multianual 2018-2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio del avance de la obra, queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

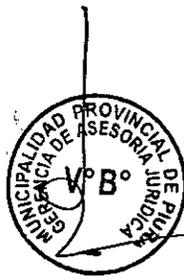
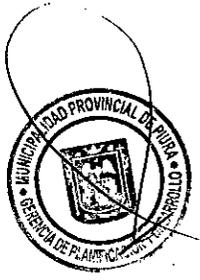
CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

- 7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de este tipo de convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.
- 7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los 22... días del mes de Junio del Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE